

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP-021-2025

Nº DE CONTRATO:	CPSP – 021 – 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA.
N.I.T	826.002.031-4.
REPRESENTANTE LEGAL:	GONZALO CARREÑO
C.C. NO.	19.279.793 expedida EN BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA:	HECTOR MAURICIO MORENO MARTIN
C.C. NO.	CC 1030614152 DE BOGOTÁ
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PIC MUNICIPAL 2025 DE LA ESE SALUD PESCA
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$27.625.000 M/CTE.
PLAZO:	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS
SUPERVISOR:	MARIA CRISTINA ZAMBRANO RODRÍGUEZ

Entre los suscritos a saber; **GONZALO CARREÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la E.S.E SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, **HECTOR MAURICIO MORENO MARTÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No CC 1030614152 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en la E.S.E SALUD PESCA, previas las siguientes consideraciones: 1) De la Ley 100 de 1993, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 2) La E.S.E SALUD PESCA, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008 y Acuerdo No 019 de 2011 emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscriba al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de seguridad social, que permitan dar cumplimiento a la funciones misionales y administrativas. 3) Dentro del plan de desarrollo institucional, se establece de manera general la importancia de prestar un servicio de salud con calidad, por ello, se hace necesario realizar contratos con personas idóneas que permitan la ejecución de esos cometidos institucionales, de ahí la importancia de realizar procesos de contratación que permitan que la entidad ejecute por medio de sus funcionarios gestiones tendientes a la consecución de recursos para inversión institucional, lo que permite indudablemente, crecimiento institucional y excelencia en la prestación de servicio. 4) Que la E.S.E. Salud Pesca, cuenta con su respectivo Estatuto de contratación y Manual de Contratación, que permite determinar la modalidad de contratación para esta clase de servicios profesionales que le permiten el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. 5) Que la E.S.E SALUD PESCA en el cumplimiento de sus obligaciones misionales requiere contar con una profesional en enfermería para la ejecución de las actividades PIC municipal vigencia 2025, y demás actividades que le sean asignadas, de acuerdo a las normas que regulan la materia. 6) Que dentro de planta de personal de la E.S.E SALUD PESCA, no hay personal suficiente con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios. 7) Que para la adquisición de este servicio de manera previa se contó con la disponibilidad presupuestal No. 2025000064 del 10 de Marzo de 2025, expedida por el Tesorero de la

E.S.E SALUD PESCA. 8) Este tipo de contrato que se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que se aplica subsidiariamente a los procesos adelantados por la E.S.E Salud Pesca en virtud de lo establecido en el acuerdo 003 de 2014, norma que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. 9) Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" 10) Que con base a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 13° del Acuerdo 003 de 2014 y dando aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la E.S.E Salud Pesca, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. 11) Que la E.S.E Salud Pesca adelantó los trámites legales y reglamentarios establecido en el acuerdo 003 de 2014 "Manual de contratación E.S.E" y la Resolución No. 01.15.3. 044/2014, elaboró los documentos y estudios previos respectivos en donde se evidencia la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto. 12) Que la ESE SALUD PESCA suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE PESCA – BOYACÁ**; teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución No. 0518 de febrero 24 de 2015, por medio del cual se dictaron las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecieron directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, estableció las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el respectivo anexo técnico de dicha resolución. 13) Que la Resolución 0518 de 2015 establece la ejecución, seguimiento y evaluación Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC, modificada por la resolución 295 del 27 de febrero del 2023. Artículo 2. Modificar el artículo 8 de la Resolución 0518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. 14) Que dentro del Art. 19° de la Resolución No. 0518 de febrero 24 de 2015, se determinó que el monitoreo y la evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), deberá desarrollarse en el marco del proceso de evaluación del Plan Territorial de Salud, para lo cual se deberá tener en cuenta las directrices que para el efecto se expida al respecto, a lo definido en el Anexo Técnico de la Resolución No. 1841 de 2013, y a las competencias previstas en la Ley No. 715 de 2001, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan. 15) Que el enfermero jefe **HECTOR MAURICIO MORENO MARTÍN** presento propuesta, que una vez revisada se corrobora que cumple con las condiciones establecidas por la E.S.E SALUD PESCA en los respectivos estudios previos con el fin de prestar sus servicios COMO A ENFERMERO JEFE PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PIC MUNICIPAL 2025 DE LA ESE SALUD PESCA. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de

prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PIC MUNICIPAL 2025 DE LA ESE SALUD PESCA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Medicina, Enfermería y/o Psicología y Auxiliar de Enfermería o Auxiliar en Salud Pública) a N° 60 familias, a través de CUATRO - 4 visitas domiciliarias presenciales; priorizando familias DE LAS VEREDAS CARBONERA, HATO Y CHAVIGA, las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud (Medicina, Enfermería, psicología).
2. Desarrollar 1 ciclo educativo (5 sesiones por cada ciclo) con un mínimo de 10 y máximo de 15 agentes comunitarios (madres comunitarias de ICBF y/o Madres FAMI y/o líderes de los programas de DPS y/o otras organizaciones sociales) de acuerdo a la estructura metodológica de la guía operativa comunitaria del Programa de Prevención, Manejo y Control de la IRA/EDA: incluye planeación de la réplica, réplica por cada agente comunitario y seguimiento a través de la matriz establecida por MINSALUD.
3. Desarrollar una (1) estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad, dirigida a un grupo mínimo de 10 familias de personas con discapacidad (Persona con discapacidad y su cuidador y/o familiar) (se sugiere priorizar o agrupar por categoría de discapacidad: Física, Auditiva, Visual, Sordoceguera, Intelectual, Psicosocial (mental) y Múltiple, Ley 1346 de 2009 y Resolución 1239 de 2022; de más interés por abordar para el municipio); de la zona Urbana y rural del Municipio. Esta actividad será realizada por mínimo DOS (2) profesionales de diferentes áreas de la salud: medicina, enfermería, psicología, terapia física, terapia ocupacional y/o fonoaudiología; quienes desarrollaran este proceso en 3 etapas: 1. Alistamiento: Conformación del equipo interdisciplinario, apropiación conceptual, metodológica y operativa del proceso y socialización, proceso que quedará consignado en un acta de reunión 2. Desarrollo: ciclo educativo de mínimo 8 sesiones de 2 horas de duración, en las cuales los profesionales trabajarán con las personas con discapacidad y con los padres y/o cuidadores, 3. Seguimiento: a través de Plan Integral de Cuidado Familiar: Se realizarán mínimo 3 visitas a cada familia por dupla de profesionales asignados para este proceso, siguiendo lineamientos departamentales para el desarrollo de la estrategia de PICF, y 4. Cada sesión incluye evaluación del ejercicio desarrollado y la final del proceso realizado a nivel educativo y desarrollo de capacidades en cuidadores.
4. Realizar plan de medios del PAI 2025 a mínimo 8 jornadas de vacunación que incluye por cada jornada: 2 horas de perifoneo diarias por 7 días antes de la jornada, publicación en redes sociales, 5 afiches, dirigido a población general para la promoción del programa permanente de vacunación y del esquema nacional gratuito de vacunación, articulado al diseñado por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, regímenes especiales y de excepción en salud con afiliados en el municipio, en el área rural y Urbana.
5. Desarrollar 1 taller de información sanitaria y ambiental en la vereda de Corazón, de 45 minutos de duración, dirigido a mínimo 30 personas (padres de familia y comerciantes) en las obligaciones que tienen como usuario así como las orientaciones para preservar la calidad del agua para consumo humano y hacer buen uso de ella al interior del establecimiento y su vivienda.
6. Divulgar información en salud a través de 1 movilización social y 3 talleres a 30 jóvenes de la zona urbana del municipio, un cine foro y un Facebook live en el marco de conmemoración de la Semana Andina de Prevención del embarazo en la adolescencia, según lineamiento para ejecución en las veredas Hato, Butagá y Zona Urbana.
7. Divulgar información en salud para promover el cuidado y acompañamiento a las gestantes en el reconocimiento de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal, la identificación de

señales de alarma y el fortalecimiento de redes comunitarias; a través de 5 talleres cada uno de 2 horas dirigidos a 20 personas. 8. Realizar 50 tamizajes para VIH, Sífilis, Hepatitis B y Hepatitis C, dirigido a población general según perfil de riesgo, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención. 9. Realizar 2 estrategia de información en salud realizadas ocho días anteriores a la fecha de jornada de vacunación tanto en área urbana y rural, incluye MINIMO: 2 cuñas diarias de 2 minutos de duración, 2 horas de perifoneo diarias durante 8 días, 4 afiches por cada jornada de vacunación y esterilización, dirigido a población general frente a la prevención de la rabia, lesiones por agresión o contacto con un animal potencialmente transmisor de la rabia y la importancia de la vacunación masiva y de mantenimiento de caninos y felinos (perros y gatos). 10. Realizar en el año 2 talleres de información y comunicación para la salud, de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación, en, en "PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD VISUAL" con base en guías de SALUD VISUAL dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos, o adulto mayor (puede seleccionar un curso de vida) en grupos de 20 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo. 11. Realizar en el año 2 talleres de información y comunicación para la salud, de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación, en "CUIDADO DEL OIDO Y LA AUDICION" con base en guías de SALUD AUDITIVA dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos, o adulto mayor (puede seleccionar un curso de vida) en grupos de 20 personas que serán las mismas durante todo el proceso de información. 12. Realizar 1 estrategia de información en salud en 4 meses, que incluye Emisión de 3 cuñas radiales por día, durante una semana, Publicaciones diarias en redes sociales por 7 días y 1 taller a población en general, para la divulgación de los 3 mensajes clave para la prevención, manejo y control de las Enfermedades Respiratorias y Diarreicas Agudas: 1. ¿Cómo evito que mi hijo se enferme? 2. ¿Cómo lo cuido en casa? 3. ¿Cuándo debo llevarlo a la institución de salud? de la campaña "Gripa?...a metros!!!! de MINSALUD. 13. Realizar la caracterización de factores de riesgo (Instrumento caracterización actualizado en el 2025) a 100 trabajadores (de los diferentes sectores productivos) de los trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía informal, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo. 14. Realizar 1 estrategia de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional en 3 trimestres utilizando la estrategia comunicativa con 5 pendones con menús saludables, 20 Mensajes por redes sociales) a 1 grupo de 15 padres de familia por cada trimestre, de la institución educativa del sector urbano y 2 escuelas de la zona rural en la implementación de lonchera saludable y alimentos saludables para los niños en estado de crecimiento PRODUCTO: ficha técnica, formatos del instrumento de identificación del riesgo, tabulación de la información, abogacía, micro territorio. 15. Realizar una estrategia con actividades informativas en el marco de la semana de la lactancia materna, se debe realizar 1 movilización social, se debe presentar informe, registro fotográfico de las actividades realizadas este día. 16. Conformar 2 Unidades de Atención Comunitarias de enfermedades respiratorias y diarreicas agudas (UROCS-UAIRACS) ubicada en el área rural Nocuatá y Chaguata del municipio, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el "MANUAL PARA EL VOLUNTARIO" y la funcionalidad de la misma. Incluye censo, entrenamiento (Mínimo 3 sesiones de entrenamiento) y seguimiento mensual contempla actualización trimestral del inventario de unidades departamental con el registro de las acciones de educación a padres efectuada y entrega de material educativo de acuerdo al lineamiento técnico. 17. Las demás inherentes al objeto del contrato. **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de

su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. e. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. f. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES**

El Contratista deberá presentar informes en cada acta parcial o según requerimiento del gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$27.625.000) M/CTE.** La E.S.E Salud Pesca pagará al Contratista el valor del presente Contrato con 2.4.5.02.09.01 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: -Servicios para la comunidad, Sociales y Personales (Asistencial), en un monto de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$27.625.000) M/CTE** de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO**

se harán ACTAS PARCIALES; previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista. Los pagos para el presente contrato serán así: ocho pagos iguales por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.250.000)**, IVA incluido según verificación del RUT y un último pago por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.625.000)** el cual corresponde al pago quince (15) días a la liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el contratista se compromete a entregar un informe de actividades mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días del mes, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Gerente - supervisor y el contratista.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Salud Pesca, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Salud Pesca. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato será de OCHO (08) MESES Y QUINCE (15)

DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1) Recibir el pago de honorarios pactados en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Salud Pesca para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) recibir de la E.S.E Salud Pesca la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La Supervisión será ejercida por la secretaria de la E.S.E SALUD PESCA, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prórrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en las Instalaciones de la E.S.E SALUD PESCA, municipio de Pesca.

CLASULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA ES.E. **1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5)**. Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **b)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será

computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado E.S.E SALUD PESCA, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -**

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA.**

Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.**

Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la ESE. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CESIÓN:**

Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA E.S.E SALUD PESCA.** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - JURIDICIDAD:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 003 de 2014 manual de contratación E.S.E. y la Resolución No. Resolución No. 01.15.3. 044/2014. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:**

Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA E.S.E SALUD PESCA, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:**

Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la E.S.E SALUD PESCA. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la E.S.E. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los

bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pesca - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E SALUD PESCA, es la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca.

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Cra. 1A Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, **el contratista** manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Salud Pesca, en la Calle 8 N° 20 – 30 de la Ciudad de Sogamoso, correo electrónico mauro.tr@hotmail.com y al Cel. 3192665669.

PARAGRAFO: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. CPSP – 021 – 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	